

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1956

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre  
El pago es adelantado  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE MIERES

###### Edicto

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de la villa de Mieres y su partido judicial,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de dominio a instancia de D. Juan Eliseo Martínez Rguez. mayor de edad, casado, Facultativo de Minas, en nombre y representación de ENSIDESA (Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.), sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Mieres de las fincas que luego se dirán por no estar inscritas a nombre de persona alguna excepto la última en que se trata de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y cuyas fincas son las siguientes:

Las 13 fincas que a continuación se describen están situadas en La Vega de La Foz, municipio de Morcín, provincia de Oviedo y todas están inscritas en el catastro con la clave: polígono 4, parcela 235a (parte de ella) denominada "Vega Foz"; la finca número 12, en el catastro, también figura con la clave: polígono 4, parcela número 53, con la denominación: "Pocilea". Estas inscripciones están a favor de mi representada.

Las cifras y denominaciones que figuran entre paréntesis en esta relación corresponden al número y nombre de la finca de que se trate, en inventario de ENSIDESA-Riosa.

1.ª) (415) La Vega.

Superficie aproximada: 1.009 metros cuadrados.

Linderos: norte, ENSIDESA

575, "La Terrona"); sur, ENSIDESA (432, "La Guarda"); este, ENSIDESA (412, "La Guarda"); oeste, ENSIDESA (331, "La Terrona").

Esta finca la adquirió la extinta "S. A. Hulleras de Riosa" por documento privado, fechado en 19 de febrero de 1918, a don José Muñoz Muñoz, que fue vecino de La Foz de Morcín (Oviedo), en representación de los herederos de don Braulio Muñoz y de doña Julia Muñoz.

Tanto el vendedor, como los herederos (hijos) de don Braulio Muñoz y de doña Julia Muñoz fallecieron; viven únicamente nietos cuyo paradero desconozco.

El único colindante de esta finca es mi representada.

2.ª) (414) "La Guarda".

Superficie aproximada: 1.551 metros cuadrados.

Linderos: norte, ENSIDESA (412, "La Guarda"); sur, camino real: este, ENSIDESA (412, "La Guarda"), Angelina Cerra, Germán Fernández Cerra, Teresa Fernández y herederos de Tomás Payo; oeste, Arturo y Amaro Fieares Fernández, ENSIDESA (265, "La Guarda").

Esta finca fue adquirida por la extinta "S. A. Hulleras de Riosa", en 19 de febrero de 1918, a don José Muñoz Muñoz, que fue vecino de La Foz de Morcín (Oviedo) en representación de los herederos de don Braulio Muñoz y de doña Julia Muñoz.

Tanto el vendedor como los herederos (hijos) de don Braulio Muñoz y doña Julia Muñoz, fallecieron; viven actualmente nietos, cuyo paradero desconozco.

Además de mi representada los titulares de los predios colindantes a esta finca, son los siguientes:

Doña Angelina Cerra Fernández, viuda, con domicilio en So-

to de Ribera, Ayuntamiento de Ribera de Arriba (Oviedo).

Don Germán Fernández Cerra, casado con doña Maximina Valdés, con domicilio en El Acebal de La Foz de Morcín (Oviedo).

Doña Teresa Fernández Cerra, casada con don Alfredo Fernández, con domicilio en Lugar de Abajo de La Foz de Morcín (Oviedo).

Herederos de Tomás Payo: sus hijos Africa, Florentina, José y Agustín, que, exceptuando a Africa que vive en Bañía, Mieres, tienen su domicilio en el Lugar de Arriba de La Foz de Morcín (Oviedo).

3.ª) (322) "La Cereza".

Superficie aproximada: 860 metros cuadrados.

Linderos: norte, ENSIDESA (290, 301 y 317; "Tierra Miguel" y "El Bayo"); sur, ENSIDESA (589, "La Guarda"); este, ENSIDESA (587, "Tierra Bautista"); oeste, río Riosa.

Esta finca la adquirió mi representada, a doña Cándida Vázquez Palacios, mediante documento privado, en 24 de octubre de 1959; la vendedora, casada con don José Ramón Díaz García, vive en Los Morales de La Foz de Morcín (Oviedo).

El único colindante de esta finca (exceptuando al río Riosa) es mi representada.

4.ª) (418) "El Caleyón" y "La de Sebastianón".

Superficie aproximada: 613 metros cuadrados.

Linderos: norte, ENSIDESA (419, "El Taco"); sur, ENSIDESA (412, "La Guarda"); este, herederos de Sebastián Álvarez Fernández y de José Díaz Figares; oeste, ENSIDESA (575, 428 y 475; "La Terrona", "La Terrona Nueva" y "Fuente de la Vega", respectivamente).

Adquirida por la extinta "Sociedad Anónima Hulleras de

Riosa", mediante documento privado, en 31 de agosto de 1921, a don Sebastián Álvarez Fernández, ya fallecido, que fue vecino de La Foz de Morcín (Oviedo). Los herederos de don Sebastián Álvarez son los siguientes:

Doña Prudencia Álvarez, soltera, vecina del Lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Doña Elena Álvarez, casada con don Ramiro Bardío Fernández, vecina del Lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Don Fabián Álvarez (fallecido) que estuvo casado con doña Araceli Martínez Canga, vecino del Lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Doña María Álvarez (difunta) que estuvo casada con don Manuel Cachero Fernández, domiciliado en Otura (Morcín), provincia de Oviedo.

Don José Álvarez (difunto) que estuvo casado con doña Rosario Fernández Moro, domiciliado en el Lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Los colindantes a esta finca, además de mi representada, son:

Herederos de Sebastián Álvarez Fernández, señalados como causahabientes del vendedor, y herederos de José Díaz Figares:

Doña Elena Díaz Martínez (fallecida) que estuvo casada con don Hermenegildo Bardío Cachero y domiciliado en el Lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Don Tomás Díaz, que estuvo casado con doña Mercedes Álvarez (ya fallecida) y vive en el Lugar de Abajo, de La Foz de Morcín (Oviedo).

5.ª) (419) "El Taco".

Superficie aproximada: 223 metros cuadrados.

Linderos: norte, ENSIDESA (590 "La Vega"); sur, ENSIDE-

SA (418, "El Caleyón y la de Sebastianón"); este, doña Prudencia Alvarez Fernández; o este, ENSIDESA (475, "Fuente de la Vega").

Adquirida por la extinta "Sociedad Anónima Hulleras de Riosa", mediante el mismo documento privado, de 31 de agosto de 1921, y a idéntico vendedor que el señalado para la finca 4.ª, inmediatamente antes descrita; los herederos, por haber fallecido el señor Alvarez Fernández, consecuentemente, han sido ya indicados en la relación de la mentada 4.ª finca.

Además de mi representada, el único titular de los predios colindantes es:

Doña Prudencia Alvarez Fernández, soltera, vecina del Lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo).

6.ª) (595) "La Vega".

Superficie aproximada: 636 metros cuadrados.

Linderos: norte, ENSIDESA (324-bis, "El Cabau") y Ayuntamiento de Morcín; sur, ENSIDESA (419, "El Taco") y don Tomás Díaz Figares; este, don Tomás Díaz Figares, ENSIDESA (324-bis, "El Cabau"); oeste, Ayuntamiento de Morcín y ENSIDESA (419, "El Taco").

Adquirida por la extinta "Sociedad Anónima Hulleras de Riosa", mediante documento privado, en 31 de agosto de 1921, a don Manuel Díaz García, ya fallecido, que fue vecino del Lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo). Los herederos del vendedor son:

Don Tomás Díaz Figares, con domicilio en Lugar de Abajo, de La Foz de Morcín (Oviedo) y

Don Avelino Díaz Figares, domiciliado en Mieres (Oviedo).

Además de mi representada son colindantes de la finca:

Ayuntamiento de Morcín, cuya casa Consistorial se encuentra enclavada en Santa Eulalia de Morcín, y

Don Tomás Díaz Figares, domiciliado en Lugar de Abajo, de La Foz de Morcín (Oviedo).

7.ª) (324-bis "El Cabau".

Superficie aproximada: 338 metros cuadrados.

Linderos: norte, ENSIDESA (435, "El Llosal") y Ayuntamiento de Morcín; sur, ENSIDESA (590, "La Vega") y don Tomás Díaz Figares; este, don Tomás Díaz Figares y ENSIDESA (435, "El Llosal"); oeste, Ayuntamiento de Morcín y ENSIDESA (590, "La Vega").

Adquirida por la extinta "Sociedad Anónima Hulleras de Riosa", mediante documento privado, en 3 de abril de 1916, a doña Perfecta Martínez Fernández, ya fallecida, que fue vecina de La Foz de Morcín (Oviedo) y estuvo casada con don Manuel Fernández. El único heredero es, al parecer don Emiliano Fernández Martínez, que vive en el lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Las personas, domicilios, etc. de los que cree son titulares de los predios colindantes, son los siguientes:

Don Tomás Díaz Figares, casado con doña Mercedes Alvarez (ya fallecida), vive en el Lugar de Abajo, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Ayuntamiento de Morcín, Santa Eulalia de Morcín (Oviedo).

8.ª) (435) "El Llosal".

Superficie aproximada: 600 metros cuadrados.

Linderos: norte, Ayuntamiento de Morcín y ENSIDESA (466, "El Llosal"); sur, herederos de Jesús Bardío y ENSIDESA (324 bis, "El Cabau"); este, herederos de Jesús Bardío y ENSIDESA (466, "El Llosal"); oeste, Ayuntamiento de Morcín y ENSIDESA (324-bis, "El Cabau").

Adquirida por la extinta "Sociedad Anónima Hulleras de Riosa", mediante documento privado, hoy desaparecido, del 15 de marzo de 1916, al ya fallecido don Nicolás Bardío, que fue vecino de La Foz de Morcín (Oviedo). Los herederos del vendedor son sus hijos José, Aladino y Susana Bardío Pando. El primero de ellos, José, tiene su domicilio en Mieres (Oviedo) y los otros dos viven en el Lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Los titulares de los predios colindantes, además de mi representada, y del Ayuntamiento de Morcín, enclavado éste en Santa Eulalia de Morcín (Oviedo), son los herederos del vendedor, cuyos datos de filiación y domiciliario quedan ya reflejados en el párrafo precedente.

9.ª) (466) "El Llosal".

Superficie aproximada: 600 metros cuadrados.

Linderos: norte, ENSIDESA (467, "La Pocilga") y Ayuntamiento de Morcín; sur, ENSIDESA (435, "El Llosal") y don Tomás Díaz Figares; este, don Tomás Díaz Figares y ENSIDESA

(467, "La Pocilga"); oeste, Ayuntamiento de Morcín y ENSIDESA (467, "La Pocilga").

Adquirida, por la extinta "Sociedad Anónima Hulleras de Riosa", mediante documento privado, en 2 de mayo de 1916, a la ya fallecida doña Manuela Alvarez Cabrero; esta vendedora murió soltera y el único causahabiente que se conoce es, al parecer, doña Amparo Fernández Fernández, con domicilio en el Lugar de Abajo, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Los titulares de los predios colindantes son los mismos que los correspondientes a la finca que he señalado con el número 7 en esta exposición.

10.ª) (467) "La Pocilga".

Superficie aproximada: 3.000 metros cuadrados.

Linderos: norte, ENSIDESA (465, "La Pocilga") y río Riosa; sur, ENSIDESA (466, "El Llosal") y Ayuntamiento de Morcín; este, José Manuel Díaz García y ENSIDESA (465, "La Pocilga"); oeste, ENSIDESA (466, "El Llosal"), Ayuntamiento de Morcín y río Riosa.

Adquirida por la "S. A. Hulleras de Riosa", mediante documento privado, en 19 de diciembre de 1918, a don José Figares Rodríguez, ya fallecido, que fue vecino de La Foz de Morcín. Los herederos del vendedor son: Arturo, Amaro y Carola Figares Fernández, los tres domiciliados en el Lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo). Arturo y Amaro se encuentran en estado soltero y Carola está casada con don José Allende Fernández.

Además de mi representada y el río Riosa, los titulares de los predios colindantes son:

Ayuntamiento de Morcín y don José Manuel Díaz García, vecino de La Foz de Morcín (Oviedo), casado con doña Josefa Pilar Sanejo Muñiz.

11.ª) (465) "La Pocilga".

Superficie aproximada: 1.800 metros cuadrados.

Linderos: norte, ENSIDESA (397, "La Pocilga"), y río Riosa; sur, ENSIDESA (467, "La Pocilga"); este, ENSIDESA (397, "La Pocilga"), y peña caliza; oeste, río Riosa y ENSIDESA (467, "La Pocilga").

Adquirida por la extinta "S. A. Hulleras de Riosa", en 19 de noviembre de 1916, a los ya fallecidos doña Perfecta y doña Teresa Suárez Vázquez, que fueron vecinas del Lugar de Arriba, de La Foz de Morcín (Oviedo). Doña Perfecta, al parecer, murió sol-

tera y doña Teresa estuvo casada con don José Figares Fernández; murieron ambos sin dejar descendencia y desconozco herederos.

Además del río Riosa el único colindante de esta finca es mi representada.

12.ª) (397) "La Pocilga".

Superficie aproximada: 3.774 metros cuadrados.

Linderos: norte, peña de caliza comunal, boca sur del túnel número 11, del que fue ferrocarril minero, entre La Pereda y La Foz, propiedad de ENSIDESA y río Riosa; sur, ENSIDESA (465, "La Pocilga") y peña de caliza comunal; este, peña de caliza comunal; oeste, río Riosa y ENSIDESA (465, "La Pocilga").

Adquirida en 25 de marzo de 1916, por la extinta "S. A. Hulleras de Riosa", a don Juan Martínez Fernández, que estuvo casado con doña Julia Villa. El heredero de este matrimonio, ya fallecido, es don Elías Martínez Villa y su cónyuge es doña Purificación Puente; viven en el Lugar de Abajo, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Además del río Riosa y mi representada, esta finca sólo es colindante con terrenos comunales del Ayuntamiento de Morcín.

13.ª) (290) "El Bayo de la Vega de La Foz".

Superficie aproximada: 857'5 metros cuadrados, según última medición.

Linderos: norte, Ayuntamiento de Morcín; sur, ENSIDESA (322, "La Cereza"); este, ENSIDESA (301, "Tierra Miguel"); oeste, río Riosa y ENSIDESA (314, "La Mortera").

Adquirida en 18 de marzo de 1967, por mi representada, por escritura pública, ante Notario de Oviedo, don Pedro Caicoya de Rato —n.º de protocolo 1.261— a doña María del Carmen Alvarez Fernández, casada con don Manuel Alvarez Nava, vecinos del Acebal, de La Foz de Morcín (Oviedo).

Además de mi representada y el río Riosa, es colindante de esta finca el Ayuntamiento de Morcín.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres, a favor de don Ignacio Alvarez Pando, al tomo 79, folio 163, finca número 4.135, inscripción primera. Los herederos del señor Alvarez Pando, ya fallecido, fueron los que enajenaron a mi representada la finca en cuestión.

Por providencia de esta fecha, se admitió a trámite el expedien-

te y por medio del presente se convoca a las personas desconocidas o inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado en legal forma a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Mieres, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial.

#### DE SIERO

Don José Miranda Parrondo, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, el presente rollo y los autos originales del juicio verbal civil procedente del Juzgado Municipal de esta villa, promovidos por don Angel Alonso Cueva, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Las Cruces-Muñó, representado por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez y defendido por el Letrado don Mario Vigil Escalera, contra el Ayuntamiento de Siero, representado por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós, apelante, y contra don Gregorio Fonseca Hevia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Muñó y contra don Armando García Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Barbales-Muñó, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este procedimiento, declarados en rebeldía, sobre servidumbre

#### Fallo

Que con desestimación del recurso de anulación formulado por el Ilmo. Ayuntamiento de Siero, contra la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de esta villa con fecha veintidós de mayo del corriente año, debo de confirmar y confirmo en sus propios términos la expresada sentencia; con imposición a la parte apelante de las costas procesales del recurso. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Avello.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Gregorio Fonseca Hevia, don Armando García Rodríguez y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en dicho procedimiento, expido el presente en Pola de Siero, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

#### Edicto

Ejecutadas por Asturiana de Slurry las obras de riego asfáltico en el camino vecinal de Vegadeo a Boal, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Boal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 21 de marzo de 1972. El Presidente, Guillermo Lorenzo. El Secretario, Ignacio Medrano.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de febrero de 1972.

“Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local con la agrupación de carpinterías de Gijón, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a minoristas y ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales números 3128 para el período

año 1972, y con la mención G-41.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de Empresas: Ventas a minoristas. Artículo: 3. Bases tributarias: 42.784.000. Tipo: 1,50 por ciento. Cuotas: 641 760.

Hechos imposables: Tráfico de Empresas: Ejecución de obra. Artículo: 3. Bases Tribut. 43.680.000. Tipo: 2 por ciento. Cuotas: 873.600. Total: 1.515.360.

Hechos imposables: Arbitrio provincial. Artículo: 41. Bases tributarias: 0,50% y 0,70%. Cuota: 519.680.

Total: 2.035.040.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en dos millones treinta y cinco mil cuarenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de obreros, volumen de facturación en 1971 y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 25 de febrero de 1972. P. D.: El Director General de Inspección e Investigación.”

Gijón, 8 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## A YUNTAMIENTOS

#### DE BOAL

#### Edictos

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos



y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Boal a 16 de marzo de 1972.—  
El Alcalde.

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Boal a 16 de marzo de 1972.—  
El Alcalde.

#### DE CASO

##### Edicto

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Campo de Caso a 18 de marzo de 1972.—El Alcalde.

#### DE EL FRANCO

##### Edictos

Por don Alfredo López López, se ha solicitado licencia municipal para cebo de ganado cerda con capacidad 80-90 cabezas,

con emplazamiento en El Franco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Caridad a 16 de marzo de 1972.—El Alcalde.

Por doña María Díaz Martínez, se ha solicitado licencia municipal para establo de 14 cabezas de ganado vacuno, con emplazamiento en Caballeiros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Caridad a 16 de marzo de 1972.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Edicto

Solicitada autorización por D. José Manuel Zapico Sánchez, para la apertura de almacén de carbones con emplazamiento en calle José Álvarez Valdés, 26, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 17 de marzo de 1972.—El Alcalde.

#### DE PEÑAMELLERA BAJA

##### Edicto

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los

documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Panes, a 18 de marzo de 1972.  
El Alcalde.

#### DE PESOZ

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el año de 1972, se hace público para general conocimiento, que queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en esta Secretaría municipal por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pesoz, 10 de marzo de 1972.—  
El Alcalde.

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al día 31 de diciembre de 1971, queda expuesta al público en la Secretaría por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Pesoz, 10 de marzo de 1972.—  
El Alcalde.

#### DE TINEO

##### Edicto

Por don Angel Rubio Parrondo, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento en la actividad de taller de reparación de carrocerías, en un local de la casa que lleva en arrendamiento en Tineo, calle La Luna, s/n.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por espacio de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Tineo, 16 de marzo de 1972.  
El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE DON JOSE HERRE-  
RO GONZALEZ-SOLAR

LLANES (Asturias)

### Edicto

Yo, don José Herrero González-Solar, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Llanes.

Hago saber: A cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas destinadas al accionamiento de un molino harinero existente en términos de Nueva, concejo de Llanes, al sitio de La Vallina, derivado del río Erevá, en el lugar conocido por Vallina, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Bernardo Comas Díaz, para acreditar su adquisición por usucapión, a fin de que puedan personarse en esta Notaría, en el término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

En Llanes a 15 de marzo de 1972.—El Notario, José Herrero González-Solar.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE  
VEGADEO

Convocatoria de asamblea  
plenaria

Por la presente se convoca a asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, que se celebrará en el domicilio social de la misma, el próximo día 15 de abril, a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 12, en segunda y última, al objeto de tratar del siguiente

### Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

Segundo.—Aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1972.

Tercero.—Aprobación, si procede, del presupuesto especial de servicios para 1972.

Cuarto.—Liquidación de los presupuestos de 1971.

Quinto.—Fijación de derrama entre los encuadrados.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Vegadeo, a 20 de marzo de 1972.—El Presidente de la Hermandad.